ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo señalado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Local Ana María Rodríguez, se preparan los siguientes estudios y documentos que soportan la modalidad de selección de contratación directa que procede para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual tiene como objeto **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ DE SAN ESTANISLAO**".

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar está catalogada como una institución de primer nivel de atención cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Como prestadora de servicios de salud del Municipio de San Estanislao de Kostka-Bolívar y en desarrollo de las competencias institucionales y para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención asistencial en salud para el normal funcionamiento la entidad durante la **vigencia 2026** la E.S.E Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar con el propósito de atender las necesidades de la población en cuanto a la prestación de servicios de salud y garantizar un servicio integral con calidad y humanización al paciente

La Empresa Social del Estado – Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, segura y humanizada de los servicios de salud a la población del municipio y su área de influencia, requiere contratar la prestación de servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** con el fin de fortalecer la atención asistencial en los diferentes servicios habilitados de la institución.

El Auxiliar de Enfermería constituye un apoyo esencial para el personal médico y profesional de enfermería en la ejecución de actividades clínicas básicas, la atención directa al paciente, el control de signos vitales, la administración de cuidados, la preparación de procedimientos, la aplicación de protocolos de bioseguridad y la vigilancia del estado de los usuarios, especialmente en áreas como urgencias, consulta externa, hospitalización, programas de promoción y prevención y servicios ambulatorios.

La alta demanda de atención, la naturaleza continua del servicio público esencial de salud y la necesidad de garantizar cobertura en turnos asistenciales hacen indispensable contar con talento humano suficiente para evitar sobrecargas laborales, disminuir riesgos clínicos y asegurar la oportunidad en la prestación del servicio. La insuficiencia de este perfil puede afectar la calidad de la atención, incrementar los tiempos de espera y comprometer la seguridad del paciente.

.

Así mismo, la contratación permite dar cumplimiento a los estándares de habilitación de servicios de salud establecidos por la normatividad vigente, particularmente en lo relacionado con disponibilidad de talento humano competente, y asegurar la correcta ejecución de los planes de atención integral, vigilancia epidemiológica y control de infecciones.

En consecuencia, la E.S.E. justifica la contratación del Auxiliar de Enfermería como una medida necesaria para garantizar la continuidad operativa de los servicios asistenciales, fortalecer la capacidad institucional y asegurar una atención oportuna, segura y de calidad para los usuarios del sistema de salud, de conformidad con los estudios de mercado y las directrices del Ministerio de la Protección Social, la externalizarían de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, debido a la competencia con las Instituciones Prestadoras de Salud de carácter privado que tienen una mayor grado de autonomía y movilidad para ofrecer servicios, por cuya razón se debe buscar racionalizar el gasto y propender por realizar una mayor cobertura, sin afectar la calidad del servicio, a través de personas dispuestas a prestar cada uno de los servicios requeridos, que se encuentran asociadas con ese propósito.

Por ello se acude a la contratación directa de personas que cumplan con los requisitos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, con lo cual se garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez, de San Estanislao de Kostka-Bolívar contratará una persona natural e idónea, capacitada y experta, bajo el mandato de la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación: los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Objeto **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ DE SAN ESTANISLAO**

El Supervisor del contrato será el **Coordinador Médico de** la **ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRÍGUEZ**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

El plazo del presente contrato, será de **DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS**; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

FORMA DE PAGO.- La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato al CONTRATISTA según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato liquidado en forma mensual.

Lugar de ejecución, en el municipio de San Estanislao de Kostka, la Ese Hospital Local Ana María Rodríguez y donde se requiera prestar el servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1 Apoyo la ejecutar órdenes médicas. 2 Colaborar con el médico en la prestación del servicio y en los procedimientos que lo requieran. 3. Organizar el área a su cargo teniendo en cuenta de proveer y mantener el stock de material estéril, equipos y en general todo lo necesario para un excelente funcionamiento 4. Generar actitudes y prácticas saludables en los ambientes de trabajo. 5. Apoyo en Trasladar a la persona en riesgo de salud según las normas vigentes, según prescripción del médico tratante y/o enfermera jefe del área. 6. Apoyo Esterilizar los productos y artículos de acuerdo con estándares de aseguramiento de calidad. 7. Cumplir con los protocolos y guías para prevención de infecciones intrahospitalarias en los servicios correspondientes (urgencias, cirugía, atención de partos, procedimientos, vacunación, reanimación, etc.). 8. Apoyo en Orientar a los usuarios en cuanto a prevención, curación y rehabilitación de la salud, explicándoles las órdenes médicas, tratamiento, higiene, alimentación, etc. 9. Apoyo en Diligenciar correcta, oportuna y completamente los registros de enfermería de su competencia que se requieran para información estadística o de facturación. 10. Apoyo en Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los registros clínicos, historias clínicas e instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad. 11. Apoyo en Suministrar a los usuarios los medicamentos prescritos por el médico y siguiendo las indicaciones presentadas, 12. Apoyo en Realizar acciones de enfermería de baja y complejidades asignadas según normas. 13. Apoyo en Guardar la debida reserva y discreción de toda la información que por el desarrollo de su trabajo llegare a conocer acerca de la empresa, usuario o compañero. 14.apoyo en Responder por la conservación y mantenimiento de los documentos, elementos y bienes confiados a su uso y rendir oportunamente los informes solicitados acerca de los mismos. 15. Aplicar las competencias laborales inherentes al ejercicio de auxiliar de enfermería defina el Ministerio de Protección Social en el marco del desarrollo contractual del presente contrato de prestación de servicios. 16. La Contratista, será responsable por la glosa definitiva que se genere por error, culpa y/o dolo en el desarrollo del objeto contractual de la presente orden de prestación de servicios, entiéndase por glosa definitiva aquella que resulta luego de efectuar el proceso de gestión de glosa como lo señala el Decreto 4747 de 2007 y la resolución 3047 de 2008. Una vez detectada la glosa se le correrá traslado a la contratista por el término de 24 horas para que realice sus descargos después se decidirá de fondo con un Acto Administrativo. En el evento de determinar responsabilidad del contratista, este con la suscripción del presente contrato autoriza se descuente el valor de la glosa del

.

valor mensual liquidado 17. El sabotaje contractual institucional por parte de la contratista debidamente comprobada, previo requerimiento del, supervisor, dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de manera inmediata. 18. El desarrollo de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, deberá realizarse bajo los parámetros de respeto hacia el usuario externo e interno, cualquier comportamiento contrario, previo requerimiento del supervisor, dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de manera inmediata. 19 El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales previo requerimiento del supervisor y que se constate el mismo, dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicio de manera inmediata. 20. Cumplir con las disposiciones técnicas, éticas, administrativas, de personal y de autoridad que rijan en la institución, 21. Conocer y cumplir las normas de bioseguridad en todas las áreas del Hospital. 22. Promover y practicar la cultura de autocontrol con la finalidad de cumplir la misión y visión institucional. 23. Asumir las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 24. Presentar al supervisor informe mensual de actividades cumplidas de acuerdo a las funciones asignadas. 25. Pagar oportunamente los aportes a seguridad social y Las demás obligaciones reguladas en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1.0 del Decreto 734 de 2012 modificatorio del artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás Decretos reglamentarios y las normas del decreto civil, relacionadas con el objeto del presente contrato. 26 participar en los procesos capacitación, inducción y reinducción institucional que establezca la institución. 27. Garantizar la reserva y custodia de la información que surja en el marco de la ejecución de su perfil y objeto contractual, velando por la preservación de esta tanto física como digital**. Parágrafo Primero**: El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, previo requerimiento del supervisor, dará lugar al acto administrativo motivado y quede como soporte de causal de incumplimiento del contrato. **Parágrafo Segundo**: La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social (salud, pensión, y A.R.L.), con la respectiva liquidación de la planilla; es causal para liquidación unilateral del contrato por parte del Hospital y remisión de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación

3. **LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo y gestión se deberá seguir el procedimiento previsto en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación; es importante manifestar que régimen jurídico contractual aplicable a las E.S.E es el derecho privado tal como lo preceptúa la ley 100 de 1993 art 195 Numeral 6, el articulo 16 Decreto 187 de 1994 para lo cual solo se requiere la existencia previa de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio de conveniencia y oportunidad, además la certificación del Profesionales Universitario Talento humano. Código 219. Grado 01, sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU

MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La E.S.E. ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($4.812.353)**

Existe disponibilidad de recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($4.812.353) en** la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez, contemplado en los recursos económicos dispuesto en el presupuesto y gastos de la entidad para la **vigencia 2026.**

Este valor se estima de acuerdo con lo que normalmente un **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** solicita como remuneración y con lo que se ha pagado por parte de la E.S.E. en contratos con objetos similares, ya que implica tener la disposición de una comunicación permanente con la entidad, Igualmente que se debe realizar desplazamiento a la E.S.E. De igual manera en este valor se encuentra incluido el valor de los Desplazamientos que la persona debe realizar la E.S.E. así como su manutención y alojamiento cuando se requiera.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que dispone que las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, El artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, señala que el régimen jurídico de los contratos en las ESE, Serán las normas del derecho privado. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establece que las Empresas Sociales del Estado a través de sus juntas directivas adoptarán su estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que el Ministerio de la Protección social establece en concordancia con lo anterior, el estatuto interno de contratación de la ESE HAMR, en su artículo 12 define entre sus modalidades de contratación, la contratación directa. Para en este caso la dispuesta en el numeral 1°, literal a.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 15 No 5 del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ DE SAN ESTANISLAO** "

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los

riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para los efectos de los diferentes servicios de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo; **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.; **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.; **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la interventoría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la interventoría, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Riesgos Previsibles** Para los efectos del presente servicio de selección, son riesgos previsibles:

A. Falta de Idoneidad en el desarrollo del servicio.
B. Accidentes de trabajo o del ejecutante del servicio
C. Daños a bienes ajenos y a terceros
D. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de pagos de la Seguridad Social.

Riesgos Imprevisibles Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso " fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION CONTRATISTA
Falta de idoneidad en el desarrollo del servicio	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio, no se ejecuta los lineamientos de los presentes estudios previo poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	X
Accidente de trabajo o ejecutante del servicio	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio el ejecutante, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad Física, Mental o moral	X
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)	X
Incumplimiento de las Obligaciones derivadas de pagos de la seguridad social	Ocurre cuando se puede percatar de la falta de pago de los aportes a la seguridad social	X

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-Baja	H.A.M.R.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Media-Baja	Media-Baja	El contratista

.

Riesgos Regulatorios	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Media-Baja	Media-Baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Entidad contratante
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

RIESGO IDENTIFICADO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Inasistencia, incumplimiento de turnos, abandono del servicio o ejecución incompleta de funciones	Media	Alta	Contratista	Supervisión permanente, control de turnos y certificación de cumplimiento
Falta de idoneidad técnica	El auxiliar no cuenta con las competencias o habilidades requeridas para la atención asistencial	Baja	Alta	Contratista	Verificación de título, registro y experiencia
Errores en la atención al paciente	Omisiones o fallas en la ejecución de procedimientos de enfermería	Media	Alta	Contratista	Aplicación de protocolos, supervisión de enfermería
Riesgo biológico	Exposición a fluidos, agentes infecciosos o material corto punzante	Media	Media	Contratista	Afiliación a ARL, uso de EPP y normas de bioseguridad
Accidentes de trabajo	Caídas, golpes o lesiones durante la jornada asistencial	Media	Media	Contratista	Capacitación en seguridad y autocuidado
Incumplimiento en aportes a seguridad social	No pago oportuno de salud, pensión y ARL	Baja	Alta	Contratista	Revisión mensual de planillas como requisito de pago
Uso indebido de	Divulgación no autorizada de	Baja	Alta	Contratista	Cláusula de

información clínica	datos sensibles de pacientes				confidencialidad y control de acceso
Daños a equipos o insumos médicos	Uso inadecuado, pérdida o deterioro de insumos y equipos asistenciales	Baja	Media	Contratista	Capacitación y control de inventarios
Interrupción del servicio asistencial	Falta de continuidad en la atención por ausencia del auxiliar	Media	Alta	Entidad	Planeación de turnos y seguimiento
Fuerza mayor o caso fortuito	Eventos imprevisibles (desastres naturales, epidemias, alteraciones del orden público)	Baja	Alta	Ninguna de las partes	Planes de contingencia institucionales

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Amparados en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 3.5.7 del decreto 0734 de 2012 y Artículo 26 del Estatuto Interno de Contratación, la entidad ha decidido que las garantías para este proceso no serán _obligatorias Por lo anterior por tratarse de un contrato que no supera el 10% del valor de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no exigirá garantía.

De conformidad con preceptuado por la junta directiva el Gerente de la E.S.E. se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos de conformidad con las normas legales

Por ende, se considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, para satisfacer la necesidad existente.

En constancia se firma en el Municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ
Gerente E.S.E

Elaboro YCO *Reviso JBG"*